

Santiago, 17 OCT 2014

VISTOS:

- 1) La denuncia remitida por la Superintendencia de Educación con fecha 13 de agosto de 2014, contra el Liceo República de Siria ("**Colegio**"), por un presunto atentado a la libre competencia relativo al mercado de uniformes escolares;
- 2) La Minuta de la División de Abusos Unilaterales de fecha 15 de Octubre de 2014;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N°211 ("**DL 211**");
y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el denunciante señala que el Colegio de la comuna de Ñuñoa, habría celebrado un convenio de provisión de su uniforme escolar con la tienda Paris ("**Paris**"), el que podría ser exclusivo.
- 2) Que, en base a los antecedentes recopilados, esta Fiscalía observó que a la fecha no existe ningún convenio entre el Colegio y Paris.
- 3) Que, de la información entregada tanto por el denunciante como por el denunciado, existirían otros proveedores de los uniformes escolares del Colegio.
- 4) Que, atendido a la jurisprudencia de los organismos antimonopolios y al no constatarse ninguna restricción para que exista más de un proveedor de los uniformes del denunciado, esta Fiscalía estima que no resulta procedente mayores indagaciones.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** la denuncia Rol N° 2302-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol 2302-14 FNE (I)



F. Irarrázabal
FÉLIX IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

CVH
CVH